

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

#### Resolución

1			m	_		_	_
ı	N	11	m	ρ	r	n	•

**Referencia:** S/EX-2019-47834846- -APN-DGDMA#MPYT TABACO CHACO 'PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA'

A I ODA SOLIDARIA

VISTO el Expediente EX-2019-47834846- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la ex – SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, el Componente: "Programa de Ayuda Solidaria", Subcomponente: "Asistencia para el Financiamiento del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social Campaña 2018/19" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

#### CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que en virtud del objetivo del Subcomponente "Asistencia para el Financiamiento del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social Campaña 2018/19", perteneciente al Componente: "Programa de Ayuda Solidaria", consistente en la obtención de los recursos necesarios para el pago de los importes correspondientes a las cuotas sustitutivas que demandará la aplicación del Convenio de corresponsabilidad gremial en materia de seguridad Social aplicados durante la Campaña 2018/19, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el presente proyecto.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto Nº 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto Nº 174 del 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

# EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO del Componente: "Programa de Ayuda Solidaria", Subcomponente: "Asistencia para el Financiamiento del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en Materia de Seguridad Social correspondiente a la Campaña 2018/2019", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, por un monto total de hasta PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$10.539.078,74).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, será destinada a la obtención de fondos para el pago de los importes correspondientes a las cuotas sustitutivas que demande la aplicación del Convenio de Corresponsabilidad Gremial en materia de Seguridad Social aplicados durante la Campaña 2018/19.

ARTÍCULO 3°.- De la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, se destinarán el monto de hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$557.900.-) para la actividad "Honorarios Profesionales" y el monto de hasta PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.981.178,74) para la actividad "Cuotas Sustitutivas y Cotizaciones Solidarias".

ARTÍCULO 4°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: "Cronograma de Actividades" y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2019-72391450-APN-SSA#MPYT, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será La Dirección de Producción Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 7°.- El monto total aprobado por el Artículo 1° de la presente medida permanecerá indisponible hasta tanto el Organismo Ejecutor informe a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la presentación de la rendiciones de los antecedentes: 1)Resolución N° RESOL2019-51-SECAGYP#MPYT de fecha 20 de noviembre de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y 2) Subcomponente: "Reconocimientos Honorarios Profesionales del Convenio de Corresponsabilidad Gremial" que tramita por el Expediente N° EX-2019-11706310- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 8°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo precedente, el monto de hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$557.900.-) destinados a la actividad "Honorarios profesionales" permanecerá indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el contrato firmado junto con la correspondiente constancia de inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICO (AFIP), ente autárquico en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 9°.- Cumplido lo dispuesto en el Artículo 7° de la presente medida , el monto de hasta PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.981.178,74) destinado a la actividad "Cuotas Sustitutivas y Cotizaciones Solidarias" permanecerá indisponible hasta tanto no se reciba a satisfacción de LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la presentación de la homologación de la tarifa sustitutiva por parte de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y a la remisión del listado definitivo de productores con su CUIT y cantidad de kilogramos entregados por productor.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora Nº 429021933/7 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Nº 2.910, Resistencia, Provincia del CHACO, perteneciente a la Dirección de Administración del MINISTERIO DE PODUCCIÓN de dicha provincia.

ARTÍCULO 11.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será transferido a la cuenta ejecutora, Cuenta Corriente N°. 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., DAMP. FET-PROG-REC-TABACO.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 15.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 16.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 17.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.